



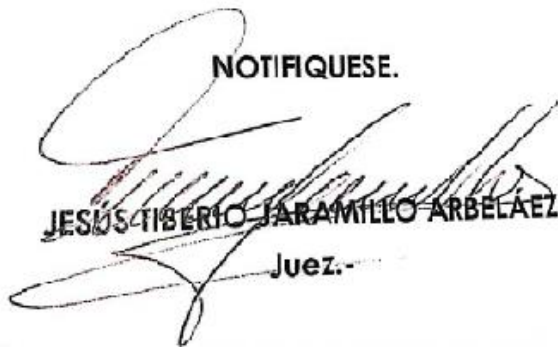
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de febrero de dos mil veintidós.

Por ser extemporánea, se abstiene el despacho de darle trámite a la contestación al escrito de demanda realizada por el profesional del derecho designado en amparo de pobreza Dr. HECTOR HERNAN ALVAREZ COSSIO.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso al despacho del señor Juez a fin de señalar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-